UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A VERÓNICA POZO VARGAS, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2819--

VALPARAÍSO, 26 SEP 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
g) Ordinario N° 599 de fecha 06 de marzo de 2018, que remite ejemplar de Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consejo Nacional de la Infancia;
h) Ordinario N° 6530 de fecha 23 de agosto de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la persona que indica;
i) El Memorándum N° 182 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
j) Las Resoluciones Nº 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
k) El Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 6530 de fecha 23 de agosto de 2019, remitido por el Director de Serviu Region de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita la asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en su modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, en el contexto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consejo Nacional de la Infancia, a la persona que indica:

Verónica Pozo Vargas	**Rut 11.869.569-0**

2. Que la persona individualizada reside en la comuna de Quintero y es la abuela materna de un menor de trece años que se encuentra internado en una residencia del Servicio Nacional de Menores en la comuna de Quilpué, debido a que residía en el mismo terreno que su hermana con quien habría vivido situaciones vulneratorias de derechos, constituyendo ésta una medida para evitar la revictimización y permitir la reunificación familiar, la beneficiaria constituye el único referente familiar significativo del adolescente, al mantener una relación vincular con éste y con quien se visualiza su egreso del sistema residencial proteccional, razón por la cual se hace necesario que pueda acceder a una solución habitacional definitiva, carencia que es identificada como una variable primordial para propiciar una revinculacion familiar, ya que si bien la beneficiaria cuenta con el espacio necesario para su reincorporación familiar, esta no puede desarrollarse en el mismo contexto domiciliario en el que residen actualmente las hermanas del adolescente. Que los ingresos de la beneficiaria provienen exclusivamente de su

pensión de viudez, la cual es insuficiente para lograr satisfacer las necesidades básicas de ella y su nieto, y costear una vivienda que cumpla con los requerimientos que sus circunstancias exigen. Es en virtud a los antecedentes señalados que se justifica otorgar la asignación directa del subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, con objeto de restituir el derecho del adolescente de vivir en familia.

3. Que el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

5. Que el Convenio Colaborativo celebrado con fecha 06 de marzo de 2018, entre el Servicio Nacional de Menores, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consejo Nacional de la Infancia, tiene por objeto facilitar y apoyar a la población atendida por el Servicio Nacional de Menores, de manera de evitar su ingreso a un programa de cuidado alternativo o bien contribuir en los procesos de revinculación familiar, para así facilitar su egreso bajo condiciones que garanticen su protección.

6. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al subsidio, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

7. Que evaluados los antecedentes derivados, confirmados por memorándum N° 182 de fecha 05 de septiembre de 2019, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, consta que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Region de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
POZO	VARGAS	VERÓNICA	11.869.569	0

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiaria, indicada en el resuelvo precedente de esta resolución del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3 letra c) en relación con los articulo 37 y 39, y articulo 4 letra h) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referidos a contar con el ahorro mínimo exigido y su acreditación, y acreditar núcleo familiar.

3. El monto del subsidio individual indicado en el resuelvo primero de la presente resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Region de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.

4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio

Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

5. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resuelvo primero de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

6. Corresponderá al SERVIU Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 3, 4 y 5, determinados en los montos definitivos a asignar.

7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

8. El subsidio habitacional asignado en el resuelvo primero de la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resuelvos 3, 4 y 5, de esta resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL · REGIÓN DE VALPARAÍSO

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

NPL/CVF/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.